

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. N° 175-2017 DECIMA MODIFICACIÓN

RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4180 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3284**

VALPARAÍSO, **17 OCT. 2017**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 175/2017, de fecha 12 de octubre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento N° 114 de 2014, y sus modificaciones, y el Decreto Exento N° 594 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2017.

Que mediante Decreto Exento N° 594 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a una organización de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°175/2017, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur ***Merluccius australis*** correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:


Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
Sociedad Huiquen y Poblete Ltda	76.726.181-0	0,001770865	4.130	2.373	6.503
Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
COPEPAY	ROL 4659	0,001796316	4.189	2.407	6.596

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/LFV
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA